



1476

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION
Negociado de Contratación

En la ciudad de Granada a Dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y ocho .-

C O M P A R E C E N

De una parte, por Delegación, D. Francisco Pertiñez Carrasco, Concejal Delegado de Contratación y Servicios Jurídicos, cuyas circunstancias personales no se consignan, por estar exceptuado reglamentariamente de ello y en representación de dicha Corporación.

De otra parte D. [REDACTED] con D.N.I./N.I.F. FL 99879 y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], en representación de POSTER, S.A., según poder otorgado por el Notario de Barcelona, D^a [REDACTED] de fecha 15 de Septiembre de 1.995 y nº 4.019 de su protocolo.

M A N I F I E S T A N

I.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 31 de Enero de 1.997, se adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

"... El Pleno, aceptando dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Servicios Jurídicos de la Sesión extraordinaria celebrada el día 29-1-97, acuerda por mayoría, (14 votos a favor, 3 votos en contra y 6 abstenciones):

Convocar concurso para la concesión, mediante procedimiento abierto, del servicio de construcción, instalación, conservación y explotación de vallas publicitarias en el término municipal de Granada, el cual se regirá por los pliegos Técnico y Administrativos obrantes en el expediente, con las siguientes modificaciones:

pló



1476

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION Negociado de Contratación

1º.- En los **criterios de adjudicación**, tanto en el Pliego Técnico como en el Administrativo, modificar el primero, sustituyendo la conjunción "o" por la "y", quedando, por tanto, del tenor literal que sigue: "Cuantía de la oferta económica y de las aportaciones en servicios. Hasta 10 puntos".

2º.- Modificar el segundo párrafo de la Cláusula segunda del Pliego Administrativo y su concordante del Pliego Técnico, último párrafo de la cláusula primera, que quedará del siguiente tenor literal: "Durante la vigencia de la concesión, a propuesta municipal o del concesionario, el Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de nuevos elementos o su ampliación a zonas donde no existieran, en función del crecimiento de la ciudad y de los demás condicionantes urbanísticos. Las instalaciones de nuevos elementos o la ampliación a zonas nuevas, podrá adjudicarlas el Ayuntamiento, mediante Concurso público, reconociéndose, en tal supuesto, al concesionario derecho de tanteo".

3º.- En la cláusula quinta del Pliego Técnico, **condiciones de explotación**, modificar el párrafo séptimo, que queda del tenor literal siguiente: "El contenido de dicha publicidad debe respeto a la persona, las buenas costumbres, el entorno, y a los derechos reconocidos en la Constitución".

II.- Que el anuncio para la licitación se ha publicado en el B.O.P. nº 69, de fecha 26 de Marzo de 1.997.

III.- Que la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de 12 de Diciembre de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

En relación al expediente del Negociado de Contratación **núm. 149/96** sobre **"Concurso para la concesión, mediante procedimiento abierto, del Servicio de construcción, instalación, conservación y explotación de vallas publicitarias en el término municipal de Granada"**, acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora, y aceptando Dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Servicios Jurídicos de 9-12-97, así como a tenor del acuerdo plenario núm. 954, adoptado con fecha 26-09-97, por el que se delegan en esta Comisión las competencias en materia de contratación recogidas en los números 10 y 11 del apartado cuarto del artículo 14 del R.O.M., esta Comisión de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

ft



1996

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION Negociado de Contratación

Primero.- Adjudicar la referida concesión a la Empresa AVENIR ESPAÑA, S.A. la Zona A y a la Empresa POSTER, S.A. la zona B, según el Pliego de Condiciones obrante en el expediente.

Segundo.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en una próxima sesión que celebre".

IV.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Enero de 1.998, acordó darse por enterado del acuerdo núm. 2808 de la Comisión de Gobierno, transcrito en la manifestación anterior.

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 113.6º del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril y artículo 55 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente contrato de concesión administrativa, con arreglo a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Servicios Jurídicos, contrata a la empresa **POSTER, S.A.**, representada por D. [REDACTED] en adelante concesionario, que acepta la Concesión del Servicio de construcción, instalación, conservación y explotación de vallas publicitarias en el término municipal de Granada, Zona B.

SEGUNDA.- El plazo de duración de la concesión será de QUINCE AÑOS, a contar desde la colocación de la primera valla publicitaria, según informe del Técnico Municipal, que se unirá a este contrato.

A su vencimiento, la concesión podrá ser prorrogada por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cinco años, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Pliego Administrativo.



1506

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION Negociado de Contratación

TERCERA.- El canon será de OCHENTA MIL PESETAS (80.000,- Pts.) valla/año, siendo la cantidad total anual de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000,- Ptas.)

Dicho canon se revalorizará automáticamente cada año, en función de las variaciones que experimente el I.P.C. del año inmediatamente anterior, teniendo carácter acumulativo.

CUARTA.- El concesionario se compromete a lo siguiente:

1.- Instalación de SETENTA Y CINCO (75) soportes de vallas publicitarias 3 x 8, modelo ATLANTIC 3 TUBOS, cuya ubicación y descripción técnica se detallan en el Sobre "C".

Transcurrido un año de la duración de la concesión, y de forma optativa para el Ayuntamiento, mantener la instalación de SETENTA Y DOS (72) soportes de vallas publicitarias 3 x 8, y reemplazar tres soportes de 3 x 8 metros por NUEVE (9) soportes de mobiliario urbano de modelo WAUQUIEZ, de 2,80 x 3,49 m., y superficie publicitaria útil de 1,174 m. x 3,150 m., cuya descripción técnica se detalla en el sobre "C". En este caso POSTER mantendrá las mismas contraprestaciones para el Ayuntamiento.

2.- Canon valla publicitaria año OCHENTA MIL PESETAS (80.000 pts.), siendo la cantidad total anual de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000 ptas.). Se anticipará el importe correspondiente a los tres primeros años.

3.- El plazo para la instalación total de las vallas publicitarias será de TRES MESES.

4.- POSTER ofrece además equipamientos, prestaciones gratuitas y otras mejoras, consistentes en: vehículo limpieza fijación incontrolada, soportes expresión libre, señalización calles, valla de cerramiento de obra, acondicionamiento de muros medianeras y/o realización de medianeras artísticas, que se valoran en TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 Ptas.) por año, y que están desarrolladas en la oferta técnica, Sobre "C". Se anticipará, en dos ocasiones, el volumen correspondiente a tres años. El importe en metálico podrá hacerse efectivo al Ayuntamiento, en lugar de las prestaciones gratuitas, si éste así lo indica.

Se añade un crédito anual de espacio publicitario, en el patrimonio del grupo Dauphin (Francia, Bélgica, Italia y España) a disposición del Ayuntamiento por valor de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000,- Ptas.), a precio de tarifa, IVA incluido, en las condiciones que se detalla en

PR



1516

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION Negociado de Contratación

el Sobre "C". Este crédito no podrá hacerse efectivo en metálico.

QUINTA.- El concesionario ha depositado en las Arcas Municipales la fianza definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **7.500.000.- pts.** según resulta de la carta de pago, nº de asiento **116** de fecha **5-2-98**, que exhibe y retira el interesado, y que se une en fotocopia a este contrato, la cual queda afecta como garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artº 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- El concesionario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artº 20 de la Ley 13/1.995, de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.- El concesionario, afirma bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la seguridad social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al régimen general, y que por tanto el Ayuntamiento de Granada, no aceptará, bajo ningún concepto, responsabilidad alguna derivada por el incumplimiento por parte del citado contratista de sus obligaciones sociales. Asimismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo.

OCTAVA.- A todos los efectos legales, tendrán valor contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el concesionario y aceptada por el Ayuntamiento, el acuerdo de adjudicación.

NOVENA.- El Sr. Concejal Delegado de Contratación y Servicios Jurídicos, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato administrativo.

DECIMA.- Para cualquier litigio que pudiera derivarse, como consecuencia del contrato que hoy se celebra, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Granada.

JG



1524

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION
Negociado de Contratación

DECIMO PRIMERA.- Legislación aplicable.- Para la interpretación de este contrato y de las cláusulas del mismo, será de aplicación la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y Reglamento General de Contratación, aprobado por Decreto 3.410/1.975, de 25 de Noviembre, modificado por Real Decreto 2.528/1.986, de 28 de Noviembre, en cuanto no se opongan en lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-

DECIMO SEGUNDA.-Este contrato se extiende bajo la fe del Secretario General del Ayuntamiento de Granada, en armonía con lo dispuesto por el artículo 113.6º del R.D. Legislativo nº 781/1.986, de 18 de Abril.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal, por duplicado y a un solo efecto.

EL ALCALDE
P.D.

EL CONTRATISTA,

Doy Fe,

EL SECRETARIO GENERAL,

